MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO
Creado por Ley Nº 343 - de 24 de Mayo de 1994
La Paloma del Esp. Santo - Canindeyú - Paraguay
Telefax Nº 0471 237 500 - 0471 237 322

RESOLUCIÓN I.M N°265/2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA **FR CONSTRUCTORA Y/O FABIO GERMAN RIVEROS GONZALEZ RUC: 1550297-0 EL** LLAMADO POR CONCURSO DE OFERTA N° 07/2023 PARA LA "**CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN VARIOS TRAMOS DE LA CIUDAD**" ID N° **435092**, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPÍRITU SANTO.

VISTO: La oferta presentada por **FR CONSTRUCTORA Y/O FABIO GERMAN RIVEROS GONZALEZ RUC: 1550297-0 para** "CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN VARIOS TRAMOS DE LA CIUDAD".

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Evaluadores del Llamado por Concurso de Oferta N° 07/2023, para "CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN VARIOS TRAMOS DE LA CIUDAD" ID N° 435092, ha recomendado la firma del contrato directo con FR CONSTRUCTORA Y/O FABIO GERMAN RIVEROS GONZALEZ RUC: 1550297-0, por cumplir con las exigencias del Llamado y de la Ley de Contrataciones.

Que, conforme a la Ley Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, en su Art. 28, 1er. Párrafo, reza: con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente, que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. Concuerda con el Art. 65º del Decreto Reglamentario Nº 2.992/2019 – "Criterios de Adjudicación" que dice. Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: a. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; b. Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato. c. Presente el precio evaluado como el más bajo.

Que, conforme al Art. Nº 30 de la Resolución DNCP Nº 5695/19, reza: Cantidad mínima de oferentes. En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley Nº 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado.

Que, de acuerdo al análisis de las documentaciones realizada por la Comisión Evaluadora, el Oferente, reúne las condiciones legales, técnicas y económicas para cumplir con la demanda del presente llamado.

Que, conforme a la Ley Nº 3966/2010 ORGANICA MUNICIPAL, Articulo 51º - Deberes y Atribuciones del Intendente – inc. b) reza: *"Promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas";*

POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA PALOMA DEL ESPÍRITU SANTO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE;

Art 1°. ADJUDICAR A LA EMPRESA FR CONSTRUCTORA Y/O FABIO GERMAN RIVEROS GONZALEZ RUC: 1550297-0, para el Llamado por Concurso de Oferta N° 07/2023, Sistema de Adjudicación por lote, para la "CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN VARIOS TRAMOS DE LA CIUDAD" ID N°435092, por la suma de Gs: 380.568.500 (Guaraníes trescientos ochenta millones quinientos sesenta y ocho mil quinientos).-

Art. 2°. COMUNICAR A la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) y a quienes corresponda y cumplido archivar.-

DADA EN EL DESPACHO DEL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA PALOMA DEL ESPÍRITU SANTO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO · Secretaría

Antonio C. Barrios Martinez
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO · Intendencia

Cristobal Villalba Lopez
Intedente Municipal

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO
Creado por Ley Nº 343 - de 24 de Mayo de 1994
La Paloma del Esp. Santo - Canindeyú - Paraguay
Telefax Nº 0471 237 500 - 0471 237 322

Ref.: 65/2023

La Paloma del Espíritu Santo, 17 de octubre del 2023.

Señor
Bruno Villalba Dutra.
Presidente Junta Municipal
La Paloma del Espíritu Santo
PRESENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su digno intermedio a los miembros de la Junta de su presidencia, para remitir la Resolución I.M N° 265/2023, por la cual se adjudica a la empresa FR CONSTRUCTORA Y/O FABIO GERMAN RIVEROS GONZALEZ RUC: 1550297-0, el llamado por Concurso de Ofertas N° 07/2023 para la Construcción denominada **"CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN VARIOS TRAMOS DE LA CIUDAD" ID N° 435092**, convocado por la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo. Adjuntamos a la presente nota las siguientes Documentaciones de Adjudicación:

- Acta de Apertura
- Modelo de Contrato
- Cuadro Comparativo de Ofertas
- Informe de Evaluación
- Notificación de Adjudicación

Señores miembros, lo remitido es para su estudio y consideración, al mismo tiempo dar cumplimiento a lo establecido en la **Ley 3966/2010 Orgánica Municipal**, en su Art. 216: De *la Aprobación de la Adjudicación, corresponde a la Junta Municipal, aprobar la Adjudicación de las Licitaciones Públicas y de Las Licitaciones por Concurso de Ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerara que ha habido una aprobación automática.*

Con la Seguridad de que vuestras decisiones sean a favor de la comunidad, hago propicia la ocasión para saludar a usted y distinguidos miembros.

Atentamente.-

Antonio C. Barrios Martinez
Secretario General

Cristóbal Villalba López
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPÍRITU SANTO
MESA DE ENTRADA
JUNTA MUNICIPAL
Conste que: El Ejecutivo Municipal
Presentó: Una nota
Fecha: 18/10/2023 Hora: 07:35
Exp. 138
Encarg. de Mesa de Entrada

JUNTA MUNICIPAL DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO
Creado por Ley Nº 343 - de 24 de Mayo de 1994
La Paloma del Esp. Santo - Canindeyú - Paraguay
Telefax Nº 0471 237 500 - 0471 237 322

RESOLUCION J.M. N° 082/2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA FR CONSTRUCTORA Y/O FABIO GERMAN RIVEROS GONZALEZ RUC: 1550297-0 EL LLAMADO POR CONCURSO DE OFERTA Nº07/2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN VARIOS TRAMOS DE LA CIUDAD" ID Nº 435092, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO. -

VISTO: La nota presentada por el Ejecutivo Municipal Solicitando la Aprobación de la Adjudicación al llamado por Concurso de Oferta N° 07/2023 CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN VARIOS TRAMOS DE LA CIUDAD, a la empresa FR constructora y/o Fabio Germán Riveros González RUC: 1550297-0 ID nº 435092, convocado por la Municipalidad de La Paloma del Espíritu y.-

CONSIDERANDO: Que el Decreto N° 2992/2019, por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, estipula en su Art. 33 que, la Elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación, además deberán ser aprobadas por Acto Administrativo por la Autoridad Competente. -

Que, la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal, en su Art. 51 de los Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal en su inc. j. establece: efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación Pública o Concurso de Ofertas y realizar las adjudicaciones. -

Que, la ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal, en su Título Octavo del Régimen de Contratación Municipal, Art. 209: Ámbito de Aplicación, expresa que las Contrataciones Públicas, que realicen las Municipalidades, se regirán por disposiciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas o la que le sustituya por las normas establecidas en la Ley.-

Que, la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal, en su Título Octavo del Régimen de la Contratación Municipal, Art. 211: Iniciativa Contractual, establece que, todo procedimiento deberá ser iniciado por la Intendencia, y Art. 212, la Intendencia Municipal deberá solicitar la Junta Municipal la aprobación del Pliego y Base de Condiciones. correspondiente, así como la autorización para realizar los llamados a Licitación Pública o Concurso de ofertas, y el Art. 213, la Junta Municipal tendrá un plazo máximo de treinta días para aprobar, modificar o rechazar el PBC.-

Que, de acuerdo a lo establecido en la carta Orgánica Municipal Ley 3966/2010 su Art. 212 y 36 Inciso a y b, y sus concordantes, siendo la Junta Municipal un Órgano Normativo de Control y Deliberante, con el parecer favorable unánime del pleno. -

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO, REUNIDA EN CONSEJO:

RESUELVE:

Art. 1.- ADJUDICAR a la empresa **FR constructora y/o Fabio Germán Riveros González RUC: 1550297-0** el llamado por concurso de oferta nº07/2023 para la "construcción de empedrados en varios tramos de la ciudad" ID nº 435092, convocado por la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo.

Art. 2.- COMUNICAR al Intendente Municipal, a quien correspondan y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Juan R. Barrios M.	**Ing. Bruno Villalba Dutra**
Secretario Junta Municipal	**Presidente Junta Municipal**

LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO, 18 de OCTUBRE E DE 2023.

TENGASE POR RESOLUCION, COMUNICAR A QUIENES CORRESPONDAN Y CUMPLIDO ARCHIVESE EN EL REGISTRO OFICIAL MUNICIPAL.

Antonio C. Barrios M.	**Don Cristóbal Villalba López**
Secretario General	**Intendente Municipal**